

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																	
DECRETO SUPREMO N° 100-2020-PCM 02/06/2020	Amplían el plazo para la presentación de la información que determinadas entidades del Sector Público Nacional deben proporcionar sobre sus adquisiciones y dictan otras disposiciones	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Se amplió el plazo para que las unidades ejecutoras y entidades del Sector Público Nacional señaladas en el Anexo que forma parte del Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027- 2001-PCM, entreguen a la SUNAT la información sobre sus adquisiciones correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, conforme al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="1279 687 1962 927"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Adquisiciones del mes</th> <th colspan="2">Último dígito del RUC</th> </tr> <tr> <th>0, 1, 2, 3, 4</th> <th>5, 6, 7, 8, 9</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enero</td> <td>3 de agosto de 2020</td> <td>4 de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>3 de agosto de 2020</td> <td>4 de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>5 de agosto de 2020</td> <td>6 de agosto de 2020</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>5 de agosto de 2020</td> <td>6 de agosto de 2020</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Se modificó el artículo 3 del Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM, en términos siguientes: <p>“Artículo 3.- PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A LA SUNAT La información a que se refiere el artículo anterior es entregada a la SUNAT conforme al cronograma que para tal efecto apruebe dicha entidad mediante Resolución de Superintendencia. La información deberá ser proporcionada en medio magnético en la forma y condiciones que determine la SUNAT. La SUNAT utilizará la información obtenida de las Unidades Ejecutoras y Entidades, entre otros fines, para confrontarla con las declaraciones presentadas por los contribuyentes que proveen bienes y/o servicios al Estado, como parte de los cruces de información y acciones de fiscalización que esta institución lleva a cabo.”</p> 	Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC		0, 1, 2, 3, 4	5, 6, 7, 8, 9	Enero	3 de agosto de 2020	4 de agosto de 2020	Febrero	3 de agosto de 2020	4 de agosto de 2020	Marzo	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020	Abril	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020
Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC																			
	0, 1, 2, 3, 4	5, 6, 7, 8, 9																		
Enero	3 de agosto de 2020	4 de agosto de 2020																		
Febrero	3 de agosto de 2020	4 de agosto de 2020																		
Marzo	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020																		
Abril	5 de agosto de 2020	6 de agosto de 2020																		

RESOLUCIÓN
DIRECTORAL
N° 008-2020-
EF/51.01
02/06/2020

Prorrogan plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de períodos intermedios y la conciliación del marco legal del presupuesto del primer semestre 2020 y dictan diversas disposiciones

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y
FINANZAS

Se prorrogó los plazos establecidos en el párrafo 7.1 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019- EF/51.01 y el párrafo 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten las rendiciones de cuenta, conforme a lo siguiente:

Rendición de cuentas	Plazo de presentación mensual
Enero y febrero 2020	Hasta el 31 de julio de 2020
Abril y mayo 2020	Hasta el 31 de agosto de 2020
Julio 2020	Hasta el 30 de setiembre de 2020
Agosto 2020	Hasta el 12 de octubre de 2020

Se prorrogó los plazos establecidos en el párrafo 7.2 del numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2019- EF/51.01 y el párrafo 10.2 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten sus rendiciones de cuenta trimestral y semestral, conforme a lo siguiente:

Rendición de cuentas	Plazo de presentación trimestral y semestral
Primer Trimestre 2020	Hasta el 31 de julio de 2020
Primer Semestre 2020	Hasta el 18 de setiembre de 2020

Se prorrogó el plazo establecido en el numeral 5 de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, presenten la conciliación del Marco Legal del Presupuesto, correspondiente al primer semestre 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Se incorporó en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	DL CTAS COVID-19	✓	✓
2	RC COVID-19	✓	✓
3	MP EI COVID-19	✓	✓
4	MP EG COVID-19	✓	✓
5	EP3 COVID-19	✓	✓
6	EP4 COVID-19	✓	✓
7	AF11	✓	✓
8	SB-EP1	✓	✓
9	ROR-F-1 PLIEGO	✓	✓
10	ROR-F-2 PLIEGO	✓	✓
11	OA-7	✓	✓

Se modificó en la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, los siguientes formatos:

N°	Código de formato	Presentación	
		Trim.	Sem.
1	Anexo N° 17	✓	✓
2	OA-7	✓	✓

Se estableció únicamente las firmas digitales requeridas en los formatos de información financiera y presupuestaria de presentación trimestral y semestral, de la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 y la Directiva N° 003- 2019-EF/51.01, conforme se detallan a continuación:

N°	Directiva N° 002-2019-EF/51.01	Directiva N° 003-2019-EF/51.01	Presentación	
			Trim.	Sem.
1	EF-1	EF-1	✓	✓
2	EF-2	EF-2	✓	✓
3	EF-3	EF-3	✓	✓
4	EF-4	EF-4	✓	✓
5	BC	PP-1	✓	✓
6	PEPI	PP-2	✓	✓
7	PP-1	EP-1	✓	✓
8	PP-2	PI-1	✓	✓
9	EP-1	Anexo PI-1	✓	✓
10	Acta (captadora)	-	-	✓
11	Acta (gastadora)	-	-	✓

			Se dispuso que se exceptúe en la presentación de las rendiciones de cuenta del primer trimestre 2020, la firma digital en los formatos de información financiera y presupuestaria, de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren recursos públicos.
--	--	--	---

ORGANISMOS EJECUTORES			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0034-2020/SBN 01/06/2020	Oficializan uso del módulo de entorno web denominado "CONSULTA FÁCIL", como herramienta informática de acceso gratuito que permitirá visualizar los requisitos de los distintos procedimientos de disposición y administración de bienes del Estado	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	<ul style="list-style-type: none"> • Se oficializó a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", el uso del módulo de entorno web denominado "CONSULTA FÁCIL", como una herramienta informática de acceso gratuito que permitirá al ciudadano, a la entidad pública o privada, visualizar los requisitos de los distintos procedimientos de disposición y administración de bienes del Estado y cuyo acceso será a través del portal institucional: www.sbn.gob.pe. • Disponer que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal administre y disponga la actualización de la información contenida en el módulo de entorno web, señalado en el artículo 1.